



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Ø (41-22) 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (41-22) 338 97 38

Correo-e: intreg.mail@wipo.int – sitio Web: <http://wwwOMPI.int>

PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Modificación de los importes de la tasa individual: Reino Unido

1. De conformidad con la Regla 35.2)c) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a petición de la Oficina de Reino Unido, ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual a pagarse respecto de Reino Unido en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior al registro internacional o en el caso de la renovación de un registro internacional:

ASUNTOS		IMPORTEs (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	por una clase de productos o servicios	369
	por cada clase adicional	102
Renovación	por una clase de productos o servicios	409
	por cada clase adicional	102

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de julio de 2008. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Reino Unido

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime que se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad, o

b) sea objeto de una designación posterior que sea recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional en dicha fecha o con posterioridad, o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.